



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2205518W

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 30/10/2025 (acta nº. 11/2025/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

ADL – COMERCIO Y EMPRESAS. 10. EXPEDIENTE 2205518W: APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES LOCALES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS. REACTIVACIÓN DANA_ PLA REACTIVA 2025

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 24/10/2025, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el Expediente 2205518W relativo a la aprobación convocatoria de ayudas locales a autónomos, microempresas y pymes para la reactivación económica local. Reconstrucción DANA 2025 y vistos los siguientes:

HECHOS

1. Desde la concejalía de comercio se quiere convocar esta línea de ayudas a las personas autónomas y a las empresas que ejercen su actividad en Catarroja, para ayudarles en su reactivación económica. El tejido económico local de Catarroja ha sufrido daños muy importantes tras el paso de la Dana del 29 de octubre de 2024 y es imprescindible la acción de las administraciones públicas en el refuerzo al sector. La finalidad de esta convocatoria del Ayuntamiento de Catarroja es apoyar a las empresas y autónomos de Catarroja en su proceso de reconstrucción y acompañarles en la transformación hacia una economía local más sostenible y resiliente.
2. Esta convocatoria recoge tres programas. El programa 1 para empresas o personas autónomas con establecimiento físico ubicado en planta baja afectados por la DANA. El programa 2, para empresas o personas autónomas sin establecimiento físico ubicado en planta baja o que ejerzan la venta no sedentaria y tengan su domicilio fiscal en Catarroja, que se hubiera visto afectadas por la DANA. El programa 3 destinado a emprendedores con el objetivo de fomentar la implantación de nuevos negocios en Catarroja implementando así, medidas de retención de actividad económica en la localidad para evitar el riesgo de desertización comercial
3. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 400.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-470 (RC 202500044218), existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AYWP ZXVU R7ZQ P32U

Certificado PI 30-10-2025 Aprobac ayudas empresas autonomos React DANA 2025 - SEFYCU 7369289

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 21



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2205518W



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
3/11/2025 14:31

4. Visto el Informe de la Dirección General de Administración Local sobre sostenibilidad financiera de fecha 18 de julio de 2025, en el que se indica según tenor literal: "[...]

El Servei de Tutela Financera ha consultat en l'Oficina Virtual per a la Coordinació Financera amb les Entitats Locals del Ministeri d'Hisenda les següents dades:

- *Compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària i regla de despesa en la liquidació del pressupost de l'exercici 2024*
- *Avaluació trimestral de les regles fiscals corresponent al primer trimestre de 2025.*
- *Període mitjà de pagament a proveïdors corresponent al primer trimestre de 2025*
- *Avaluació de l'objectiu d'estabilitat pressupostària del pressupost de l'exercici 2025*

D'acord amb tot l'anterior, tenint en compte la reactivació de les regles fiscals en l'exercici 2024, i de conformitat amb el que es preveu en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i el Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades, este centre directiu considera que, a la vista de la documentació aportada, i en el marc del pla economicofinancer 2025-2026 aprovat pel Ple de l'ajuntament el 24 d'abril de 2025, queda acreditat que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal.

El present informe mantindrà la seua vigència indefinida en tant no es modifiquen les condicions competencials, econòmiques i de sostenibilitat financera de l'Entitat Local, que han servit de suport per a la valoració de l'exercici d'esta competència."

5. Visto el Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de fecha 30 de septiembre de 2025, en el que se establece según tenor literal: "[...]A la vista de l'anterior, i de conformitat amb el que disposa l'article 5.1 del Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades (DOGV núm. 8309, de 04.06.2018), i el Decret 131/2023, de 10 d'agost, del Consell, pel que s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Presidència de la Generalitat (DOGV núm. 9661, de 14.08.2023), la present Direcció General informa que:

- *No hi ha duplicitat respecte a la convocatòria d'ajudes locals a autònoms, microempreses i pimes per a la recuperació econòmica local després del pas de la DANA, sempre que es duga a terme segons els informes referenciats, per a las següents línies:*

o LÍNIA 1. ajudes a pal·liar danys produïts per la DANA en establiments físics en planta baixa.

o LÍNIA 2. ajudes per a reactivació econòmica del negoci.

o LÍNIA 3. ajudes per a fomentar la implantació de noves empreses/autònoms en el municipi de Catarroja"

6. Consta en el expediente informe jurídico de la TAG del área de Servicios a las personas y participación ciudadana así como informe de fiscalización de la Interventora municipal.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente convocatoria se ha confeccionado de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AYWP ZXVU R7ZQ P32U

Certificado PI 30-10-2025 Aprobac ayudas empresas autonomos React DANA 2025 - SEFYCU 7369289

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 21



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2205518W



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
3/11/2025 14:31

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, está sometida al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2. La Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en fecha 28 de mayo de 2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de mayo de 2020 y 17 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 152 del 10 de agosto de 2020 y núm. 64 de 07 de abril de 2021, respectivamente, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2025.

3. La gestión de estas subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno de la Corporación local de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Regidora Delegada de Comercio propone.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a autónomos, microempresas y pymes para la reactivación económica local 2025, cuyo literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL RECONSTRUCCIÓN DANA 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
2. LINEAS DE AYUDA
3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIAS
4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
6. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN
8. FINANCIACIÓN.
9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES
11. RÉGIMEN JURÍDICO
12. RECURSOS.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AYWP ZXVU R7ZQ P32U

Certificado PI 30-10-2025 Aprobac ayudas empresas autonomos React DANA 2025 - SEFYCU 7369289

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 21



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El 29 de octubre 2024, España sufrió la peor DANA en lo que va de siglo en diversas comunidades autónomas, entre las que resultó particularmente afectada la Comunitat Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas tanto en pérdidas humanas como en daños económicos sobre todo en la comarca de l'Horta Sud. Catarroja se sitúa en la zona 0 de afectación de la DANA con un grave impacto tanto en vidas humanas como en infraestructuras y actividad.

El tejido económico local ha sufrido daños muy importantes y es imprescindible la acción de las administraciones públicas en el refuerzo al sector. La finalidad de esta convocatoria del Ayuntamiento de Catarroja es apoyar a las empresas y autónomos de Catarroja en su proceso de reconstrucción y acompañarles en la transformación hacia una economía local más sostenible y resiliente.

Esta convocatoria se centra en tres programas:

El tejido productivo local, formado en su gran mayoría por pequeñas empresas y personas autónomas, son los más vulnerables ya que muchas desarrollan su actividad en locales comerciales y naves situados en planta baja, habiendo sido obligados a interrumpir su actividad, parcial o totalmente. Si bien, este grado de afectación se ha agravado en determinadas zonas de la población haciendo que la reactivación de la actividad haya sido más complicada y larga. A esta tipología de empresas es a la que va destinado el Programa 1.

Por otra parte, además de las empresas que han sufrido los daños directos en sus establecimientos y estructuras productivas materiales (locales, maquinaria, inventarios etc.) existen otras actividades productivas locales que han sufrido daños indirectos o interrupciones en su actividad habitual debido a otros factores, como problemas de suministro o dificultades operativas, reducción considerable del flujo de clientes y pedidos, problemas de accesos a sus locales, colapso de infraestructuras etc. Estas serían las empresas y negocios incluidos en el Programa 2. También se incluirían en este programa las actividades económicas sin establecimiento permanente como vendedores ambulantes, taxistas, transportistas, foodtrucks.

Se estima que un 20% de establecimientos no volverán a abrir y otros se reubicarán en otras zonas del municipio menos afectadas o incluso en otras poblaciones. El cierre concentrado de negocios en algunas calles muy afectadas puede generar un proceso de desertización comercial, provocando una dinámica negativa difícil de revertir con pérdida de atractivo comercial debido a la percepción de abandono y que afecte además a los negocios que siguen con su actividad. Por ello es necesario implementar actuaciones que favorezcan la atracción de nuevos emprendedores que vengan a Catarroja. Esta sería la línea para el Programa 3

Además, la reconstrucción debe servir para la transición a un tejido económico local más resiliente y más adaptado a los riesgos del cambio climático por lo que las actuaciones que favorezcan esta adaptación también serán subvencionables.

2. LINEAS DE AYUDA

LÍNEA 1. AYUDAS A PALIAR DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS EN PLANTA BAJA.

– Beneficiarios: Empresas o personas autónomas con establecimiento físico ubicado en planta baja, que se hubiera visto afectado por la DANA y que desarrollara su actividad económica con anterioridad al 29 de octubre de 2024. En los casos en que el establecimiento haya tenido que cambiar de ubicación para seguir con su actividad, se contemplarán los gastos, siempre que el cambio de ubicación sea en el municipio de Catarroja.

Se incluirán en este punto las actividades que aunque no se encontraran en situación de alta en el IAE el 29/10/2024 estuvieran en proceso y tuvieran aprobada la licencia de obras operativa para iniciar la actividad comercial (no para uso residencial) y hubieran sufrido daños en sus instalaciones. Esta situación deberá acreditarse.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

- Objeto: Ayudas a paliar los daños producidos en establecimiento: Infraestructura, instalaciones, suministros, mercancías perdidas, equipamiento o bienes inventariables vinculados a su actividad económica. También se subvencionarán los gastos realizados para evitar futuras inundaciones y hacer el establecimiento más resiliente a los efectos producidos por el cambio climático, como por ejemplo medidas antiinundación, formación en emergencia etc.
- Cuantía: Se subvencionarán los gastos que se justifiquen hasta un total de 3.000 €. La cuantía podrá ascender hasta los 5.000 € en establecimientos ubicados en las zonas del anexo I (*) por considerarse zonas especialmente afectadas.

() Anexo I*

Atendiendo a distintos estudios que evidencian que tanto el nivel de altura como la virulencia del agua ha afectado con más gravedad a determinadas zonas del municipio haciendo más difícil allí, la recuperación del tejido económico, se intensifica la ayuda hasta llegar a los 5.000 €.

- Justificación: Los gastos se justificarán aportando las facturas y la acreditación del pago de los gastos ocasionados por la DANA en el establecimiento físico. Las fechas de las facturas han de ser desde el 01/01/2025 hasta el momento de la justificación 30/11/2025.

LÍNEA 2. AYUDAS PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL NEGOCIO

- Beneficiarios: Empresas o personas autónomas sin establecimiento físico ubicado en planta baja o que ejerzan la venta no sedentaria y tengan su domicilio fiscal en Catarroja, que se hubiera visto afectadas por la DANA y que desarrollaran su actividad económica con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

Se incluyen en este punto las personas que ejerzan la venta no sedentaria, vendedores ambulantes, taxistas, transportistas, foodtruck y otras actividades con o sin establecimiento físico permanente con domicilio fiscal en Catarroja.

- Objeto: Ayudas a paliar los daños producidos por la DANA en su punto de venta y/o en su actividad económica. Se incluyen también gastos realizados para hacer la actividad más resiliente a los efectos producidos por el cambio climático, como por ejemplo medidas antiinundación, formación en emergencia etc.
- Cuantía: Se subvencionarán los gastos que se justifiquen por daños producidos por la DANA en su actividad económica hasta un total de 1.500 €
- Justificación: Los gastos se justificarán aportando las facturas y la acreditación del pago de los gastos ocasionados por la DANA en su actividad económica. Las fechas de las facturas han de ser desde el 01/01/2025 hasta el momento de la justificación 30/11/2025.

LÍNEA 3. AYUDAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS/AUTÓNOMOS EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA

- Beneficiarios: Autónomos, profesionales, micropymes y pymes que hayan iniciado su actividad entre el 01/11/2024 y el 30/11/2025, y ésta actividad se desarrolle en Catarroja.
- Objeto: Fomentar la implantación de nuevos negocios en Catarroja. Implementar medidas de retención de actividad económica en la localidad para evitar el riesgo de desertización comercial.
- Cuantía: Se subvencionarán los gastos que se justifiquen por inicio del negocio hasta un total de 1.000 €. También se subvencionarán los gastos realizados para evitar futuras inundaciones y hacer el establecimiento más resiliente a los efectos producidos por el cambio climático, como por ejemplo medidas antiinundación, formación en emergencia etc.
- En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 500 €.
- Justificación: Los gastos se justificarán aportando las facturas y la acreditación del pago de los gastos de inicio en su actividad económica. No se subvencionarán los gastos corrientes de asesoría/gestoría, ni la adquisición de teléfonos móviles. Las fechas de las facturas han de ser desde el 01/01/2025 hasta el momento de la justificación 30/11/2025





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA PODER SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pyme desarrollen su actividad económica en Catarroja.

En el caso que el beneficiario no tenga establecimiento físico comercial, se tendrá en cuenta su domicilio fiscal a los efectos de acreditar que ejerce su actividad económica en el municipio de Catarroja.

Será obligación del beneficiario mantener su actividad económica al menos hasta el 31/12/2025.

Para ser beneficiarios en cualquier línea, se deberán cumplir además, con los siguientes requisitos que se acreditarán con la declaración responsable normalizada:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja; requisito que debe cumplirse hasta el momento de pago de la subvención. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento en período voluntario.
- e) No ser deudora por reintegro de subvenciones.
- f) La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ayudas, ingresos, recursos públicos o privados tales como compensaciones de consorcio, donaciones etc. para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionado llegue a superar, aislada o conjuntamente, el coste de la actividad subvencionada
- g) La persona beneficiaria se compromete a mantener la actividad abierta como mínimo hasta el 31/12/2025.

Podrán ser objeto de comprobación aleatoria, por los servicios municipales competentes, las manifestaciones contenidas en la declaración responsable, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se haya incorporado a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- a) Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Catarroja.
- b) Los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad.
- c) Las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- d) Sociedades patrimoniales

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refiere esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



NIF: P4609600D

identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Para la firma de documentación que lo requiera en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja requiere:

- Programa Autofirma (puede descargarlo del Portal de Administración Electrónica) o mediante firma biométrica presencial en la OIAC (Planta Baja Ayto. de Catarroja, entrada por Camí Real, bajo cita previa).

De no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de los términos de la presente convocatoria en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado y el resto de impresos a cumplimentar para la solicitud estarán disponibles en la web municipal en el trámite creado en la Sede Electrónica a tal efecto.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud telemática según modelo normalizado (trámite electrónico): <https://catarroja.sedipualba.es/>
- Poder de representación del representante legal, según modelo normalizado (aportar solo en caso de no disponer de firma/certificado digital).
- Declaración responsable según modelo normalizado.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.
- Cuenta justificativa, según modelo normalizado, que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los cuales se solicita la ayuda. Deberán indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

- Justificantes de pago bancario de las facturas. Las facturas deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago al proveedor del gasto justificado (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta). No se admitirán como justificantes de pago de las facturas los pagos en metálico.
- Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria (AEAT) que indique la actividad económica, fecha de alta, domicilio fiscal y domicilio de la actividad; actualizado a la fecha más reciente posible.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado y pagado desde el 01/01/2025 y hasta el momento de la justificación de la ayuda. Solo se subvencionará el importe base de las facturas aportadas, el IVA no es subvencionable. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. No se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA) y los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Cualquier tributo que no tenga relación con la actividad subvencionada.

6. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa, estableciéndose como criterio de resolución la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por acuerdo de pleno y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios municipales. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de resolución utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será por resolución de alcaldía que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en la presente convocatoria, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

Catarroja así como a través de la web municipal www.catarroja.es y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas dará entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

La aprobación de esta convocatoria será por acuerdo pleno y las actuaciones de gestión y el pago de las subvenciones se realizarán por resolución de alcaldía. La orden de pago y justificación del gasto se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora vigente.

8. FINANCIACIÓN.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 400.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-470 (RC 202500044218). La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Catarroja, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Mantener la actividad como mínimo hasta el 31/12/2025
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la presente convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ayudas, ingresos, recursos públicos o privados tales como compensaciones de consorcio, donaciones etc para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionado llegue a superar, aislada o conjuntamente, el coste de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 300.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la C.E., o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

12. RÉGIMEN JURÍDICO.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

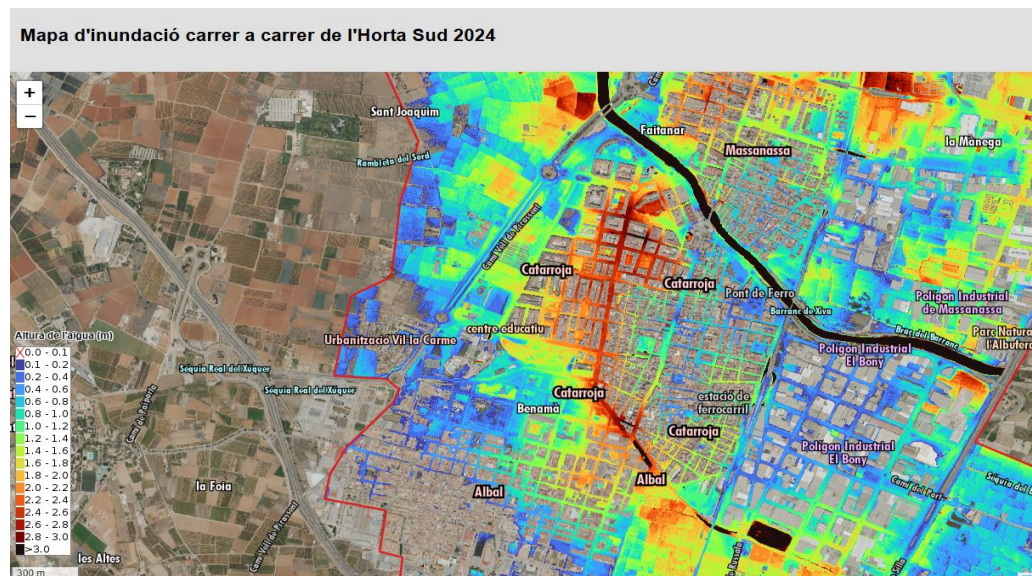
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja aprobada por Pleno de 30/03/2017, modificada posteriormente en 15/5 y 17/12 de 2020, publicadas en BOP en las fechas 26/4/2017, 10/08/2020 y 7/4/2021 respectivamente.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja 2025
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

13. RECURSOS.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), conforme a lo establecido en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

ANEXO I



En cualquier caso, y sirviendo como marco general el listado orientativo de calles referenciado a continuación, cada solicitud será valorada de forma individualizada





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2205518W

atendiendo a criterios de discrecionalidad técnica basados en el grado de afección real y efectiva que presenten los inmuebles donde es ejercida la actividad.

Calles/ Vías
Albacete
Alboraia
Alfafar
Alicante
Almeria
Alzira
Amalio Monforte Sanroque
Antonio Claverol
Asturias
Azorín
Banda l'Empastre
Blasco Ibañez
Camí Real (aprox. del 126-130 hasta 76-91)
Casalet
Castellón
Colón
Cortes
Cresencio Chapa
Cristófol Aguado Medín
Cronista Pelegrí
Cuenca
De la Regió
Del Trinquet
Diputació
Dolors
Emili Ferrer Gómez
Esteve Paluzié
Filiberto Rodrigo
Font, C. la
Francesc Ferrer Pastor
Francesc Larrode Mestre
Francisco Llorens
Fumeral
Galicia
Generalitat Valenciana
Grupo Catorce de Octubre
Huelva
Joan Giner
Joaquín Escrivá
Josep Serra Carsí
La Regió,
L' horta
Luis Santangel



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AYWP ZXVU R7ZQ P32U

Certificado PI 30-10-2025 Aprobac ayudas empresas autonomos React DANA 2025 - SEFYCU 7369289

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

Málaga
Manfredo Monforte
Mestre Iturbi
Miguel Chirivella Lucas
Milagros Mir
Murcia
Paiporta
Pelayo
Rambleta,
Sagasta
Santader
San Antonio
San Miguel
San Vicente Ferrer
Torero Antonio Carpio
Torrent
Victoria Costa Mayo

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 400.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-470 (RC 202500044218).

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar a los servicios municipales interesados.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la Corporación presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a autónomos, microempresas y pymes para la reactivación económica local 2025, cuyo literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL RECONSTRUCCIÓN DANA 2025

- 13.OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
- 14.LINEAS DE AYUDA
- 15.REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIAS
- 16.PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- 17.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 18.FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN
- 19.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN
- 20.FINANCIACIÓN.
- 21.OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- 22.RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES
- 23.RÉGIMEN JURÍDICO





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



NIF: P4609600D

24.RECURSOS.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El 29 de octubre 2024, España sufrió la peor DANA en lo que va de siglo en diversas comunidades autónomas, entre las que resultó particularmente afectada la Comunitat Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas tanto en pérdidas humanas como en daños económicos sobre todo en la comarca de l'Horta Sud. Catarroja se sitúa en la zona 0 de afectación de la DANA con un grave impacto tanto en vidas humanas como en infraestructuras y actividad.

El tejido económico local ha sufrido daños muy importantes y es imprescindible la acción de las administraciones públicas en el refuerzo al sector. La finalidad de esta convocatoria del Ayuntamiento de Catarroja es apoyar a las empresas y autónomos de Catarroja en su proceso de reconstrucción y acompañarles en la transformación hacia una economía local más sostenible y resiliente.

Esta convocatoria se centra en tres programas:

El tejido productivo local, formado en su gran mayoría por pequeñas empresas y personas autónomas, son los más vulnerables ya que muchas desarrollan su actividad en locales comerciales y naves situados en planta baja, habiendo sido obligados a interrumpir su actividad, parcial o totalmente. Si bien, este grado de afectación se ha agravado en determinadas zonas de la población haciendo que la reactivación de la actividad haya sido más complicada y larga. A esta tipología de empresas es a la que va destinado el Programa 1.

Por otra parte, además de las empresas que han sufrido los daños directos en sus establecimientos y estructuras productivas materiales (locales, maquinaria, inventarios etc.) existen otras actividades productivas locales que han sufrido daños indirectos o interrupciones en su actividad habitual debido a otros factores, como problemas de suministro o dificultades operativas, reducción considerable del flujo de clientes y pedidos, problemas de accesos a sus locales, colapso de infraestructuras etc. Estas serían las empresas y negocios incluidos en el Programa 2. También se incluirían en este programa las actividades económicas sin establecimiento permanente como vendedores ambulantes, taxistas, transportistas, foodtrucks.

Se estima que un 20% de establecimientos no volverán a abrir y otros se reubicarán en otras zonas del municipio menos afectadas o incluso en otras poblaciones. El cierre concentrado de negocios en algunas calles muy afectadas puede generar un proceso de desertización comercial, provocando una dinámica negativa difícil de revertir con pérdida de atractivo comercial debido a la percepción de abandono y que afecte además a los negocios que siguen con su actividad. Por ello es necesario implementar actuaciones que favorezcan la atracción de nuevos emprendedores que vengan a Catarroja. Esta sería la línea para el Programa 3

Además, la reconstrucción debe servir para la transición a un tejido económico local más resiliente y más adaptado a los riesgos del cambio climático por lo que las actuaciones que favorezcan esta adaptación también serán subvencionables.

2. LINEAS DE AYUDA

LÍNEA 1. AYUDAS A PALIAR DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS EN PLANTA BAJA.

– Beneficiarios: Empresas o personas autónomas con establecimiento físico ubicado en planta baja, que se hubiera visto afectado por la DANA y que desarrollara su actividad económica con anterioridad al 29 de octubre de 2024. En los casos en que el establecimiento haya tenido que cambiar de ubicación para seguir con su actividad, se contemplarán los gastos, siempre que el cambio de ubicación sea en el municipio de Catarroja.

Se incluirán en este punto las actividades que aunque no se encontraran en situación de alta en el IAE el 29/10/2024 estuvieran en proceso y tuvieran aprobada la licencia de obras



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
3/11/2025 14:31

operativa para iniciar la actividad comercial (no para uso residencial) y hubieran sufrido daños en sus instalaciones. Esta situación deberá acreditarse.

- Objeto: Ayudas a paliar los daños producidos en establecimiento: Infraestructura, instalaciones, suministros, mercancías perdidas, equipamiento o bienes inventariables vinculados a su actividad económica. También se subvencionarán los gastos realizados para evitar futuras inundaciones y hacer el establecimiento más resiliente a los efectos producidos por el cambio climático, como por ejemplo medidas antiinundación, formación en emergencia etc.

- Cuantía: Se subvencionarán los gastos que se justifiquen hasta un total de 3.000 €. La cuantía podrá ascender hasta los 5.000 € en establecimientos ubicados en las zonas del anexo I (*) por considerarse zonas especialmente afectadas.

() Anexo I*

Atendiendo a distintos estudios que evidencian que tanto el nivel de altura como la virulencia del agua ha afectado con más gravedad a determinadas zonas del municipio haciendo más difícil allí, la recuperación del tejido económico, se intensifica la ayuda hasta llegar a los 5.000 €.

- Justificación: Los gastos se justificarán aportando las facturas y la acreditación del pago de los gastos ocasionados por la DANA en el establecimiento físico. Las fechas de las facturas han de ser desde el 01/01/2025 hasta el momento de la justificación 30/11/2025.

LÍNEA 2. AYUDAS PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL NEGOCIO

- Beneficiarios: Empresas o personas autónomas sin establecimiento físico ubicado en planta baja o que ejerzan la venta no sedentaria y tengan su domicilio fiscal en Catarroja, que se hubiera visto afectadas por la DANA y que desarrollaran su actividad económica con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

Se incluyen en este punto las personas que ejerzan la venta no sedentaria, vendedores ambulantes, taxistas, transportistas, foodtruck y otras actividades con o sin establecimiento físico permanente con domicilio fiscal en Catarroja.

- Objeto: Ayudas a paliar los daños producidos por la DANA en su punto de venta y/o en su actividad económica. Se incluyen también gastos realizados para hacer la actividad más resiliente a los efectos producidos por el cambio climático, como por ejemplo medidas antiinundación, formación en emergencia etc.

- Cuantía: Se subvencionarán los gastos que se justifiquen por daños producidos por la DANA en su actividad económica hasta un total de 1.500 €

- Justificación: Los gastos se justificarán aportando las facturas y la acreditación del pago de los gastos ocasionados por la DANA en su actividad económica. Las fechas de las facturas han de ser desde el 01/01/2025 hasta el momento de la justificación 30/11/2025.

LÍNEA 3. AYUDAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS/AUTÓNOMOS EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA

- Beneficiarios: Autónomos, profesionales, micropymes y pymes que hayan iniciado su actividad entre el 01/11/2024 y el 30/11/2025, y ésta actividad se desarrolle en Catarroja.

- Objeto: Fomentar la implantación de nuevos negocios en Catarroja. Implementar medidas de retención de actividad económica en la localidad para evitar el riesgo de desertización comercial.

- Cuantía: Se subvencionarán los gastos que se justifiquen por inicio del negocio hasta un total de 1.000 €. También se subvencionarán los gastos realizados para evitar futuras inundaciones y hacer el establecimiento más resiliente a los efectos producidos por el cambio climático, como por ejemplo medidas antiinundación, formación en emergencia etc.

- En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 500 €.

- Justificación: Los gastos se justificarán aportando las facturas y la acreditación del pago de los gastos de inicio en su actividad económica. No se subvencionarán los gastos corrientes de asesoría/gestoría, ni la adquisición de teléfonos móviles. Las fechas de las facturas han de ser desde el 01/01/2025 hasta el momento de la justificación 30/11/2025





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA PODER SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pyme desarrollen su actividad económica en Catarroja.

En el caso que el beneficiario no tenga establecimiento físico comercial, se tendrá en cuenta su domicilio fiscal a los efectos de acreditar que ejerce su actividad económica en el municipio de Catarroja.

Será obligación del beneficiario mantener su actividad económica al menos hasta el 31/12/2025.

Para ser beneficiarios en cualquier línea, se deberán cumplir además, con los siguientes requisitos que se acreditarán con la declaración responsable normalizada:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja; requisito que debe cumplirse hasta el momento de pago de la subvención. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento en período voluntario.
- e) No ser deudora por reintegro de subvenciones.
- f) La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ayudas, ingresos, recursos públicos o privados tales como compensaciones de consorcio, donaciones etc. para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionado llegue a superar, aislada o conjuntamente, el coste de la actividad subvencionada
- g) La persona beneficiaria se compromete a mantener la actividad abierta como mínimo hasta el 31/12/2025.

Podrán ser objeto de comprobación aleatoria, por los servicios municipales competentes, las manifestaciones contenidas en la declaración responsable, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se haya incorporado a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- a) Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Catarroja.
- b) Los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad.
- c) Las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- d) Sociedades patrimoniales

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refiere esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2205518W



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
3/11/2025 14:31

solicitud. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Para la firma de documentación que lo requiera en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja requiere:

- Programa Autofirma (puede descargarlo del Portal de Administración Electrónica) o mediante firma biométrica presencial en la OIAC (Planta Baja Ayto. de Catarroja, entrada por Camí Real, bajo cita previa).

De no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de los términos de la presente convocatoria en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado y el resto de impresos a cumplimentar para la solicitud estarán disponibles en la web municipal en el trámite creado en la Sede Electrónica a tal efecto.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud telemática según modelo normalizado (trámite electrónico): <https://catarroja.sedipualba.es/>
- Poder de representación del representante legal, según modelo normalizado (aportar solo en caso de no disponer de firma/certificado digital).
- Declaración responsable según modelo normalizado.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.
- Cuenta justificativa, según modelo normalizado, que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los cuales se solicita la ayuda. Deberán indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AYWP ZXVU R7ZQ P32U

Certificado PI 30-10-2025 Aprobac ayudas empresas autonomos React DANA 2025 - SEFYCU 7369289La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 16 de 21



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

- Justificantes de pago bancario de las facturas. Las facturas deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago al proveedor del gasto justificado (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta). No se admitirán como justificantes de pago de las facturas los pagos en metálico.
- Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria (AEAT) que indique la actividad económica, fecha de alta, domicilio fiscal y domicilio de la actividad; actualizado a la fecha más reciente posible.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado y pagado desde el 01/01/2025 y hasta el momento de la justificación de la ayuda. Solo se subvencionará el importe base de las facturas aportadas, el IVA no es subvencionable. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. No se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA) y los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Cualquier tributo que no tenga relación con la actividad subvencionada.

6. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa, estableciéndose como criterio de resolución la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por acuerdo de pleno y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios municipales. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de resolución utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será por resolución de alcaldía que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en la presente convocatoria, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

Catarroja así como a través de la web municipal www.catarroja.es y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas dará entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

La aprobación de esta convocatoria será por acuerdo pleno y las actuaciones de gestión y el pago de las subvenciones se realizarán por resolución de alcaldía. La orden de pago y justificación del gasto se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora vigente.

8. FINANCIACIÓN.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 400.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-470 (RC 202500044218). La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Catarroja, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Mantener la actividad como mínimo hasta el 31/12/2025
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la presente convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ayudas, ingresos, recursos públicos o privados tales como compensaciones de consorcio, donaciones etc para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionado llegue a superar, aislada o conjuntamente, el coste de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 300.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la C.E., o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

12. RÉGIMEN JURÍDICO.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

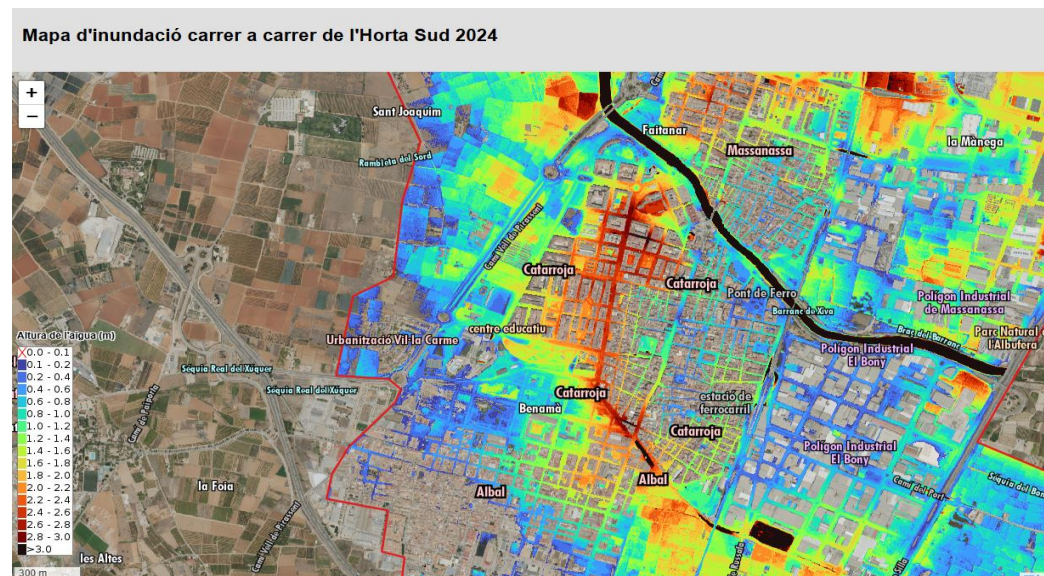
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja aprobada por Pleno de 30/03/2017, modificada posteriormente en 15/5 y 17/12 de 2020, publicadas en BOP en las fechas 26/4/2017, 10/08/2020 y 7/4/2021 respectivamente.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja 2025
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

13. RECURSOS.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), conforme a lo establecido en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

ANEXO I



En cualquier caso, y sirviendo como marco general el listado orientativo de calles referenciado a continuación, cada solicitud será valorada de forma individualizada





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31

atendiendo a criterios de discrecionalidad técnica basados en el grado de afección real y efectiva que presenten los inmuebles donde es ejercida la actividad.

Calles/ Vías
Albacete
Alboraia
Alfafar
Alicante
Almeria
Alzira
Amalio Monforte Sanroque
Antonio Claverol
Asturias
Azorín
Banda l'Empastre
Blasco Ibañez
Camí Real (aprox. del 126-130 hasta 76-91)
Casalet
Castellón
Colón
Cortes
Cresencio Chapa
Cristófol Aguado Medín
Cronista Pelegrí
Cuenca
De la Regió
Del Trinquet
Diputació
Dolors
Emili Ferrer Gómez
Esteve Paluzié
Filiberto Rodrigo
Font, C. la
Francesc Ferrer Pastor
Francesc Larrode Mestre
Francisco Llorens
Fumeral
Galicia
Generalitat Valenciana
Grupo Catorce de Octubre
Huelva
Joan Giner
Joaquín Escrivá
Josep Serra Carsí
La Regió,
L' horta
Luis Santangel





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
3/11/2025 12:41



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
3/11/2025 14:31



NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2205518W

Málaga
Manfredo Monforte
Mestre Iturbi
Miguel Chirivella Lucas
Milagros Mir
Murcia
Paiporta
Pelayo
Rambleta,
Sagasta
Santader
San Antonio
San Miguel
San Vicente Ferrer
Torero Antonio Carpio
Torrent
Victoria Costa Mayo

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 400.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-470 (RC 202500044218).

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar a los servicios municipales interesados.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AYWP ZXVU R7ZQ P32U

Certificado PI 30-10-2025 Aprobac ayudas empresas autonomos React DANA 2025 - SEFYCU 7369289

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 21 de 21